

**EXPEDIENTE No. 2021-397**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Enero 13 de 2022, al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allego escrito dentro de termino.

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

Secretaria

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que si bien es cierto se allego escrito de subsanación el mismo no está conforme al auto inadmisorio de la demanda; Puesto que el envío de la demanda fue a los correos [quejasyreclamos@fps.gov.co](mailto:quejasyreclamos@fps.gov.co) y [comunicaciones@fps.gov.co](mailto:comunicaciones@fps.gov.co), cuando verificado por parte del despacho el correo de notificaciones del FONDO DE PASIVO SOCIAL (Ferrocarriles Nacionales de Colombia) que se encuentra en la pagina web de esa entidad , corresponde a [notificacionesjudiciales@fps.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fps.gov.co) , por tal razón el Juzgado RECHAZA la demanda y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 85 del C.P.C, al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

**Hoy Febrero 14 de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 22**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria